ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR EL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA CONSOLIDAR EL RMS Y PTEE, PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL AJUSTADO A LA OPERACIÓN REAL DE LA TERMINAL Y CONECTADO AL SG-SST.

1.INTRODUCCIÓN

La Terminal de Transportes de San Gil S.A., es una sociedad de economía mixta del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa creada mediante escritura pública No.82 de Febrero cuatro (4) de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaria Primera del Circulo de San Gil e inscrita en la Cámara de Comercio el veintisiete (27) de Febrero del mismo año. De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 de la ley 489 de 1998, está constituida bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado que presta un servicio público en materia de transporte que se define como un conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios del transporte, lo mismo que a las empresas de transporte y su parque automotor. En nuestras instalaciones se concentran las empresas habilitadas o autorizadas que cubren rutas que tienen como origen, destino o tránsito el municipio de San Gil, su objetivo principal es propiciar dentro de sus instalaciones comodidad, seguridad y servicios a los usuarios del transporte intermunicipal e interdepartamental de pasajeros, permitiendo la centralización de la llegada y salida de vehículos y en general contribuyendo al ordenamiento urbano de su zona de influencia.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) – según el decreto en mención- consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe evaluarse y darle continuidad para generar mejores condiciones de trabajo.

De otra parte, el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución No.0312 de febrero 13 de 2019 "Por medio de la cual se modifican los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo para empleadores y contratantes".

Con el propósito de que la Terminal de Transportes de San Gil S.A., continúe en el proceso de seguimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), basado en el plan de trabajo formulado para el año 2026, se hace necesario contratar un profesional que tenga conocimientos sobre el tema y apoye a la entidad a través de auditorias.

Que el gobierno nacional a través de la resolución 40595 de 2022 da los lineamientos para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial acorde a las características de cada entidad, al igual que la Superintendencia de transporte en uso de sus facultades de vigilancia, inspección y control imparte instrucciones a todos sus vigilados para que estos planes sean ajustados de conformidad con la resolución 40595 del 12 de julio de 2022 y hacerle el respectivo seguimiento, rendir informes a la superintendencia de transporte y realizar los respectivos planes de mejora a través del comité de PESV.

Que la metodología del PESV está articulada al SG-SST, se hace necesario hacerle seguimiento y acompañamiento al plan estratégico de seguridad vial.

Que la Terminal de Transportes de San Gil S.A. en su operación relaciona diariamente a empresas transportadoras, conductores, arrendatarios, proveedores, contratistas, trabajadores, autoridades, usuarios y comunidad entre otros; por este motivo es necesario administrar de manera coherente los riesgos de LA/FT/FP, corrupción y soborno transnacional, así como los riesgos viales de la operación y de los desplazamientos laborales.

Teniendo en cuenta que la Terminal ya tiene un plan de transparencia y ética pública para el 2026. El PTEE se debe desarrollar mediante una matriz de correspondencia que aproveche ese trabajo, ajuste, rinda informes y requerimientos frente a la regulación de la Supertransporte y evite duplicar políticas, controles o canales.

2.FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Constatada la necesidad que tiene LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A., y con el fin de dar trámite y continuidad a la Normatividad relacionada con el SG-SST, hacerle seguimiento al PESV y todo lo que tiene que ver con el SARLAFT, se hace necesario adelantar un proceso de contratación mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, para lo cual la entidad cuenta con presupuesto para la realización del mismo.

Este contrato surge como respuesta a la necesidad de contratar a un Profesional que sirva de apoyo en el proceso continuo de Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) al igual que hacerle seguimiento al plan estratégico de seguridad vial (PESV) y validar la aplicabilidad y articular todo lo relacionado con el SARLAFT, de la Terminal de Transportes de San Gil S.A. de acuerdo con la normatividad vigente y ajustarlo a las necesidades actuales.

2.1 Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

En el presente caso se trata de la erogación que se realiza con cargo al presupuesto de LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A., en el rubro de **presupuesto para seguridad y salud en el trabajo SST-2025 y PESV,** correspondiente a la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026).

Este gasto está contemplado en el presupuesto que tiene la entidad para realizar este tipo de contratación.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO SUGERIDO

Desde el punto de vista jurídico se estima pertinente y oportuno adelantar este proceso contractual, el cual se desarrollará de acuerdo con los preceptos del Derecho Privado, por cuanto tal como lo establece el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, las Sociedades de Economía Mixta con participación pública superior al cincuenta por ciento (50%) están sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, salvo que se encuentren en competencia con los particulares o en un mercado regulado, caso en el cual se regirán por el Derecho Privado; este es el caso de los Terminales de Transporte, los cuales se encuentran en un mercado Regulado por el Ministerio de Transporte (concepto emitido por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Transporte).

3.1 OBJETO:

ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA CONSOLIDAR EL RMS Y PTEE, PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL AJUSTADO A LA OPERACIÓN REAL DE LA TERMINAL Y CONECTADO AL SG-SST

3.1.1 Alcance del Objeto:

El CONTRATISTA que resulte seleccionado realizará entre otras las siguientes actividades: **1.** Validar la aplicabilidad del RMS y determinar el nivel del PESV con base en información objetiva de la Terminal. **2.** Identificar y cerrar brechas frente a las disposiciones vigentes de la Superintendencia de Transporte y el Ministerio de Transporte. **3.** Construir instrumentos simples y utilizables por las áreas responsables, sin generar cargas documentales innecesarias. **4.** Articular el RMS y el PTEE con el gobierno corporativo, el Plan de

Transparencia y Ética Pública y los procesos de contratación y controles internos. **5.** Articular el PESV con el SG-SST y con los controles de ingreso, salida, plataforma, movilidad peatonal y relacionamiento con empresas transportadoras. **6.** Acompañar la puesta en marcha, la formación, los reportes aplicables y la verificación de eficacia antes del cierre contractual. **7.** Las demás actividades que sean inherentes al objeto del contrato.

3.2 Forma de pago.

El **CONTRATANTE** se obliga a cancelar AL **CONTRATISTA** seleccionado, por mensualidades, previa presentación de factura o cuenta de cobro y el respectivo informe de actividades desarrolladas durante el respectivo mes, al supervisor del contrato.

3.3. Duración.

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.4 Supervisor del Contrato. La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Jefe Administrativa y Financiera de la entidad.

4. VALOR DEL CONTRATO.

Para satisfacer esta necesidad la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.**, cuenta con presupuesto a la fecha, cuyo contrato afectaría el código presupuestal 2.1.2.02.02.008.03.14.11 denominado **presupuesto para seguridad y salud en el trabajo SST-2025 y PESV**, de la vigencia fiscal 2026, por un valor aproximado de catorce millones de pesos mcte ($14.000.000,oo).

5. ANALISIS DE LOS RIEGOS DE LA CONTRATACIÓN

Al CONTRATISTA seleccionado se le hará exigible una garantía equivalente al 10 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de duración del contrato y dos (02) meses más.

San Gil-Santander, agosto de 2026.

Atentamente,

JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO.
GERENTE GENERAL